



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de enero de 2014  
No. 3

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS  
PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2014.

**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



UN ESTADO PARA LA VIDA  
EN GRANDE

## RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Subsecretaria de Ingresos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, III y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5, 11, 16 y 48 fracción XVII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 2, 3, 4 fracción I y II, 6, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014 y el “Acuerdo del C. Secretario de Finanzas mediante el cual autoriza a la C. Subsecretaria de Ingresos a suscribir las reglas de carácter general que señalan aquellos aprovechamientos y productos que no requieren autorización para su cobro en el Ejercicio

Fiscal del año 2014, así como para emitir las resoluciones de carácter particular que fijen o modifiquen los productos o aprovechamientos que sean solicitados por las dependencias para autorización de la Secretaría de Finanzas” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha primero de enero de 2014; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Secretaría del Medio Ambiente, en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, de conformidad con el artículo 2.146 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, en materia de prevención y control de la contaminación producida por fuentes móviles la Secretaría, directamente o mediante acuerdos de colaboración que celebre con las autoridades municipales deberá:

- I. Establecer las medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera;
- II. Regular el establecimiento y operación de sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación;
- III. Exigir a los propietarios o poseedores de vehículos automotores el cumplimiento de las medidas de control dispuestas y retirará de la circulación aquellos vehículos que no acaten la normatividad o que sean ostensiblemente contaminantes;
- IV. Implementar las medidas necesarias para el mejoramiento de la vialidad y transporte colectivo con el fin de evitar la concentración de emisiones contaminantes y, en caso necesario, se coordinará para lograrlo con otras dependencias y entidades federales, estatales y municipales, y
- V. Promover el mejoramiento de los sistemas de transporte y solicitará toda clase de medidas en sus vialidades para disminuir las emisiones contaminantes.

Que el artículo 2.147 del Código para la Biodiversidad del Estado de México establece que los propietarios de los vehículos automotores de uso privado o de servicio público deberán:

- I. Realizar el mantenimiento de las unidades y observar los límites permitidos de emisiones señalados en la normatividad aplicable;
- II. Verificar periódicamente las emisiones de contaminantes a la atmósfera de acuerdo con los programas, mecanismos y disposiciones establecidas, y
- III. Observar las medidas y restricciones que las autoridades competentes dicten para prevenir y controlar emergencias y contingencias ambientales.

Que en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2014, señala que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los productos que se cobren en el Ejercicio Fiscal de referencia, previa solicitud de las dependencias del sector central de la administración pública.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos, las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que una vez identificados los servicios y bienes que por la función de derecho privado ofrece la Secretaría del Medio Ambiente y toda vez que no existe una cuota definida de recuperación para el Ejercicio Fiscal del año 2014 que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad por la producción del bien respectivo, se emite la siguiente:

### **RESOLUCIÓN QUE FIJA LAS CUOTAS DE LOS PRODUCTOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2014, se dan a conocer las tarifas de los productos por la venta de Certificados para los verificentros autorizados en el Estado de México, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	COSTO
Certificado de holograma "Doble cero particular"	\$361.00
Certificado de holograma "Tipo Cero"	\$65.00
Certificado de holograma "Tipo Dos"	\$57.00

**Segundo.-** Para los efectos del pago, la Secretaría del Medio Ambiente se encargará de emitir la respectiva orden de pago.

**Tercero.-** Los ingresos provenientes del producto antes indicado deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas, a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.-** Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de enero del año dos mil catorce.

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS**

**M. EN D. F. BLANCA ESTHELA MERCADO RODRÍGUEZ  
(RÚBRICA).**